

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTA

INVITACIÓN PRIVADA FNTIP-060 DE 2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA REVISIÓN, AJUSTES Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MALECÓN ALAMEDA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ".

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que **FONTUR**, el día catorce (14) de octubre de 2020, remitió por correo electrónico a los proponentes sugeridos por la Dirección de Infraestructura y publicó en su página web y en el SECOP, la Invitación Privada **FNTIP-060 de 2020**, cuyo presupuesto se estimó en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.867.500,00) INCLUIDO IVA.**

SEGUNDO. Que el día treinta (30) de octubre de 2020, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, según los términos fijados en el cronograma de la Invitación Privada **FNTIP-060 de 2020**, el área de correspondencia de FIDUCOLDEX S.A. administradora del P.A. **FONTUR**, informó que en el correo correspondencia@fiducoldex.com.co se recibió una única propuesta de la sociedad INVERSIONES AYPYER LTDA.

TERCERO. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Nota 7 del numeral 2.9.1 y Nota 10 del numeral 3.1 de la Invitación Privada FNTIP-060-2020**, el proponente INVERSIONES AYPYER LTDA. no fue invitado a participar por **FONTUR**, ni envió carta de intención de participar en los términos establecidos, y que de acuerdo a lo dispuesto en el literal 25 del numeral 4.5 de la presente Invitación, esta propuesta se tiene como rechazada.

CUARTO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal e del numeral 4.7 de la Invitación Privada **FNTIP - 060 de 2020:**

"4.7 Declaratoria desierta

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando:

(...)

e. Cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 67 # 7-57 Oficina 504ª de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 2174707. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltelos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

La declaratoria de desierta del proceso será comunicada a los proponentes a través de correo electrónico y, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO)".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar desierta la Invitación Privada **FNTIP-060 de 2020**, cuyo presupuesto es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 37.867.500,00), INCLUIDO IVA.**

SEGUNDO. Publicar en la página web del SECOP y en la página web del Fondo el presente documento.

Dado en Bogotá D.C., el día 6 - NOVIEMBRE - 2020.



RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal
P.A. FONTUR

Proyectó: Vivian Rodríguez Pereira - Profesional Jurídico FONTUR.
Revisó: Diego López Romero - Profesional Jurídico Senior FONTUR.
Vo. Bo.: Luis Fernando Torres Ramírez - Director Jurídico FONTUR.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 67 # 7-57 Oficina 504 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 2174707. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.*